



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 195 de 2022

“Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero para los escrutinios de las elecciones de Presidenciales de fecha 19 de JUNIO de 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en aplicación del artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 147 del Decreto 2241 de 1986 en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, se establece que:

“Serán claveros de las arcas triclaves: Del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, **el Gobernador o su Delegado** y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar”.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar es Clavero del Arca Triclave de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tal y como viene descrito en el artículo citado.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, establece que: “El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”.

Que en atención a las múltiples ocupaciones que demanda el ejercicio de las funciones del cargo de Gobernador del Departamento de Bolívar, se le dificulta cumplir personalmente con esta obligación legal.

DECRETO N° 195 de 2022

"Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero para los escrutinios de las elecciones de Presidenciales de fecha 19 de JUNIO de 2022"

Que en consideración a lo anterior se hace necesario delegar las funciones de Clavero a un Secretario de Despacho de la Administración Departamental, de conformidad con las normas trascritas.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del departamento de Bolívar,

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Deléguese la función de Clavero al Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Movilidad Doctor **DAIRO GUILLERMO KULLMAN ROMERO**, durante los escrutinios de las elecciones presidenciales de segunda vuelta a realizarse el día 19 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. El funcionario delegado deberá presentar un informe escrito ante el Gobernador de Bolívar sobre las actuaciones adelantadas en ejercicio de las competencias asumidas mediante el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: El delegado en el ejercicio de sus competencias deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Cartagena de Indias, a los 13 de junio 2022

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

V.B.. Dr. Alba Margarita Elles Arnedos, Secretario Jurídico (e)
Revisó: Dra Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos
Aprobó: Dr. Carlos Feliz Monsalve- Secretario del Interior
Aprobó: Antonio Gossain Morelos-Dirección de Asistencia Municipal
Proyectó, elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal